



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE  
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXI**

**29**

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

ACU/SEMADET/02/2024

Acuerdo del ciudadano Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. -----

Guadalajara, Jalisco a 13 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo quince, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 28, fracciones XV y XL, que establece que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, evaluar la calidad de los factores ambientales, establecer y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de aguas de jurisdicción estatal, en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior, así como diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de la contaminación en la atmósfera, suelos y agua, en el ámbito de su competencia, así como los artículos 1, 5, 6, 7 fracciones V y XIII, 31 y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- II. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 110 fracciones I y II, establece que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país. Además, se establece que las emisiones de contaminantes en la atmósfera, ya sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas. En su artículo 111 fracciones IV, V y XII, determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) le corresponde el formular y aplicar programas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera, con base en la calidad del aire que se determine para cada área, zona o región del territorio nacional. Dichos programas deberán prever los objetivos que se pretende alcanzar, los plazos correspondientes y los mecanismos para su instrumentación, así como promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la formulación y aplicación de programas de gestión de calidad del aire, que tengan por objeto el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- III. Del mismo modo, el artículo 112 fracción VI, establece que los gobiernos estatales, de la Ciudad de México y municipales, en conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7, 8 y 9 de dicha Ley, establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Los gobiernos locales remitirán a la Secretaría los reportes locales de

monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental;

- IV.** Así mismo esta ley señala que, es atribución de los gobiernos de los estados la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales de la materia, la atención a los asuntos que afectan el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes de su competencia, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal, de conformidad con las fracciones II, III y XIV del artículo 7 de dicha ley.
- V.** Además, el artículo 110 fracciones I y II, de la misma Ley establece que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país. Para la protección a la atmósfera se considerarán, entre otros criterios, que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. También, el artículo 111 fracción III, establece que a la SEMARNAT le compete expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan por contaminante y por fuente de contaminación, los niveles máximos permisibles de emisión de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas y móviles con el objeto de controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera.
- VI.** De igual manera, el artículo 112 fracción V de dicha la misma Ley, establece que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7, 8 y 9 de dicha Ley, así como con la legislación local en la materia, establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.
- VII.** El artículo 4º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece las bases para la competencia y concurrencia del estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con la participación de la federación en esta materia; así como la participación en los acuerdos de coordinación que se promueven con la federación para la realización de acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- VIII.** Por su parte, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco en sus artículos 5 fracción III, 6 fracción VI y 72 fracción VIII, señalan que es competencia del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales, de conformidad con los ordenamientos que para el efecto se expidan, la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños

al ambiente, no rebasen el territorio del Estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) la elaboración de programas para la prevención y control de contingencias ambientales y coordinarse con autoridades federales y municipales, para su aplicación y cumplimiento; y que la misma Secretaría y los gobiernos municipales en materia de contaminación atmosférica, establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por este tipo de contaminación.

- IX.** Asimismo, el artículo 71 fracciones I y II, de la ley medioambiental en consulta, establece que, para la protección de la atmósfera, se considerarán, entre otros criterios, que la calidad del aire sea satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del Estado y que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la entidad, sean de fuentes fijas o móviles, se reduzcan y controlen para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.
- X.** Finalmente, el artículo 75 de la normatividad ambiental estatal, establece que no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. Por lo que en todas las emisiones a la atmósfera se observarán las prevenciones de esta Ley y las disposiciones reglamentarias que de ella emanen; así como las normas oficiales expedidas por el Ejecutivo Federal y la normatividad reglamentaria que al efecto expida el Gobierno del Estado.
- XI.** En este tenor y con fundamento en lo prescrito por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 5° fracción III, señala que corresponde al Gobierno del Estado la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales.
- XII.** Así mismo, en su artículo 6° fracción VI, señala que es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la elaboración en el ámbito de su respectiva competencia de los programas para la prevención y control de contingencias ambientales.
- XIII.** Por otra parte, el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, señala en su artículo 4° fracción V, que es facultad de la Secretaría tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por la contaminación de la atmósfera.
- XIV.** Por su parte el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina que , establece que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios

ambientales, y el capital natural del Estado, mitigar el cambio climático, así como contribuir al desarrollo urbano y territorial en condiciones de sustentabilidad, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias de la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente.

- XV.** Dentro del Programa Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGyD), 2019-2024, “Jalisco Respira” se alinea con el Eje de “Desarrollo sostenible del territorio”. Su objetivo es garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, siendo su indicador principal, en materia de calidad del aire, los días dentro de la norma conforme el promedio del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA).
- XVI.** La presencia de agentes físicos, químicos o biológicos que alteran las características naturales de la atmósfera, se considera “contaminación del aire” estas fuentes de contaminantes son diversas, tales como los vehículos automotores, las industrias, la combustión en hogares, incendios y quemas, entre muchas otras. (OMS, 2024).
- XVII.** Algunos contaminantes atmosféricos como los óxidos de nitrógeno o los compuestos orgánicos volátiles, tienen la característica de transformarse en la atmósfera convirtiéndose en contaminantes secundarios, con la presencia de radiación solar, por lo que la contaminación del aire y las características de los contaminantes son diversas (Gov. México, 2021).
- XVIII.** Los contaminantes que se miden diariamente en la mayoría de las grandes ciudades del país y del mundo se conocen con el nombre de contaminantes “criterio”, ya que cumplen con la función de darnos un criterio para definir qué tan contaminado está el aire en una ciudad. Estos contaminantes son: ozono (O<sub>3</sub>), dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), plomo (Pb), monóxido de carbono (CO) y material particulado o partículas contaminantes (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>), (Gov. México, 2021).
- XIX.** La contaminación del aire tiene múltiples efectos negativos en la salud. A corto plazo, puede causar irritación en ojos, nariz, piel y garganta, así como dolores de cabeza, náuseas y mareos. A largo plazo, se asocia con enfermedades como la EPOC, tos, dificultad para respirar, asma y otras enfermedades respiratorias. También puede llevar a asma crónico, insuficiencia pulmonar, enfermedades cardiovasculares, mortalidad cardiovascular (Manisalidis et al., 2020) e incluso ciertos tipos de cáncer (Nakano et al., 2013).
- XX.** La contaminación atmosférica es responsable en todo el mundo de entre 9 y 12 millones de muertes al año, uno de los contaminantes del aire más relacionado con un incremento en la mortalidad son las partículas menores a 2.5 micras (PM 2.5) (Henning, 2023).
- XXI.** Por lo que, reducir la concentración de contaminantes en la atmósfera involucra acciones de control de emisiones cuyos costos son variables, pero, en general, cuantiosos, prácticamente todas las actividades humanas generan emisiones

contaminantes, y reducirlas requiere de la instalación de equipos de control, así como cambios en los procedimientos de operación, en el uso de materias primas o, inclusive, cambios tecnológicos.

**XXII.** Sin embargo, la reducción de la mortalidad y la morbilidad de la población redundará en beneficios económicos para toda la sociedad, no sólo por los ahorros en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cardiopulmonares, diabetes y otros padecimientos, sino también porque se reducen las pérdidas en la productividad laboral, en el rendimiento de los cultivos agrícolas y forestales y en la visibilidad.

**XXIII.** Cabe señalar que mediante ACU/SEMADET/01/2014 publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" el 08 de febrero de 2014 mediante el cual se emite el *Plan de Respuestas a Emergencias y Contingencias Atmosféricas del Estado de Jalisco*, y que en su artículo SEGUNDO TRANSITORIO, establece que dicho acuerdo estará vigente, hasta en tanto no se emita un nuevo criterio o plan de contingencia que lo deje sin efectos, en este sentido resulta necesario e indispensable establecer acciones que deberán realizarse en caso de que se decrete ya sea emergencia atmosférica o contingencia atmosférica así como los criterios que se determinen para establecer los parámetros en cada una de las fases de contingencia ambiental en el Estado de Jalisco, es por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO:

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS (PRECA) DEL ESTADO DE JALISCO.

#### Objeto del plan

El presente Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas, tiene los siguientes objetivos:

- Establecer los protocolos y metodología a aplicar en episodios de mala calidad del aire.
- Definir las fases de contingencia atmosférica.
- Precisar las bases para la declaración de la activación y desactivación de emergencias y alertas atmosféricas, así como las fases de contingencias atmosféricas.
- Detallar el conjunto de acciones a aplicar por la SEMADET, así como de los participantes involucrados.

#### Definiciones y Acrónimos

Para efectos del presente Plan, se entenderá por:

- **Acuerdos de restricción a la circulación vehicular.** - Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en el Área Metropolitana de Guadalajara, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y las contingencias ambientales.
- **AIRE.** Agencia Integral de Regulación de Emisiones
- **Alerta atmosférica:** episodios de emisiones extraordinarias a la atmósfera, ocasionados por fenómenos naturales, antropogénicos o una combinación de ambos, de carácter temporal, que ocasiona riesgos latentes a la salud de las poblaciones cercanas.
- **Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).**- Área conformada por los municipios del Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Guadalajara, Zapotlanejo, Acatlán de Juárez, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.
- **CCS.** - Coordinación de Comunicación Social de SEMADET.
- **Contingencia atmosférica.** - Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación atmosférica, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al medio ambiente; de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.
- **Contingencia atmosférica combinada.** - Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando la concentración de ozono y PM<sub>10</sub> en la atmósfera, alcancen de manera simultánea, altos niveles de mala calidad del aire.
- **DCA.** - Dirección de Gestión de la Calidad del Aire
- **DGCA.** - Dirección General de Calidad del Aire
- **Emergencia atmosférica.** - Episodios de emisiones extraordinarias a la atmósfera, ocasionados por fenómenos naturales, antropogénicos o una combinación de ambos, de carácter temporal, que ocasionan riesgos a la salud de las poblaciones cercanas.
- **Emisión.** - Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.
- **Estiaje.** - Nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un río, estero, laguna, etc., por causa de la sequía.
- **Fuente fija.** - Los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente.
- **Fuente móvil.** - Los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.
- **Índice Aire y Salud.** - Índice usado para la comunicación al público en general de la calidad del aire, acorde a lo establecido por la regulación Nacional.
- **Inventario de emisiones.** - Conjunto de datos que caracterizan y cuantifican las descargas de las fuentes emisoras en un lugar y tiempo determinado.
- **JIMAs.**- Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente del Estado de Jalisco.
- **Municipios centrales del AMG:** Los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto y Zapopan.
- **Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA).** - Documento en el cual se establecen los procedimientos y acciones a aplicar por las autoridades correspondientes en caso de contingencia atmosférica.



- **Plan de Respuesta a Contingencias Atmosférica Interno (PRECAI).** - Documento en el cual se establecen los procedimientos y acciones a aplicar por las autoridades locales, empresas y organismos de la sociedad organizada en caso de contingencia atmosférica.
- **Precontingencia atmosférica.** - Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcance niveles potencialmente dañinos a la salud de la población vulnerable.
- **PROEPA.** Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
- **Quema.** - Combustión inducida de cualquier sustancia o material.
- **Reducción Interna.** - Disminución de emisiones de contaminantes a la atmósfera, derivada de cambios tecnológicos o mejoras en los procesos productivos, materias primas y combustibles en las fuentes fijas.
- **SIMAJ.** - Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Jalisco.

### Participantes

A continuación, se señala a los entes responsables de la operación y aplicación de este PRECA, a los cuales se les denominara en lo general como **Participantes**:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco (UEPCB)
- Comunicación Social del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Salud Jalisco (SSJ)
- Secretaría de Educación (SEJ)
- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)
- Comisaría Vial
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
- Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM)
- Agencia Integral de Regulación de Emisiones (AIRE)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco (DIF).
- Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente
- Ayuntamiento de El Salto.
- Ayuntamiento de Guadalajara.
- Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.
- Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- Ayuntamiento de Tonalá.
- Ayuntamiento de Zapopan.

Cabe mencionar que esta lista se actualizará de acuerdo a las necesidades propias del presente plan integrando a otras instituciones u organismos gubernamentales o de la sociedad civil organizada según se requiera.

Cada participante generará un **Plan de Respuesta a Contingencias Atmosférica, denominado como Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Interno (PRECAI)**, el cual se apegará a incluir como mínimo las acciones aquí señaladas, y otras derivado de las atribuciones de cada dependencia e institución, así como de su delimitación territorial, en él se describirán la logística de aplicación, así como las acciones que aplicará, para reducir la contaminación y los impactos a la salud de la población en su área de intervención.

### **Zona de Aplicación**

La zona de aplicación del presente Plan es para todo el Estado de Jalisco.

Sin embargo, se considera como área prioritaria de aplicación de este plan los municipios centrales del AMG, definidas por el conjunto de áreas urbanas contiguas de los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto y Zapopan, en donde se cuenta con estaciones fijas de monitoreo de calidad del aire del SIMAJ.

### Normatividad aplicable para el monitoreo de la calidad del aire y la comunicación de los índices de contaminación atmosférica.

Deberán de considerarse los criterios establecidos en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2023, lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de calidad del aire y riesgos a la salud.**

Cabe señalar que los índices de mala calidad del aire, se pondrán a disposición de la población de forma obligatoria en la página electrónica y cualquier otro medio de difusión que para el efecto establezca la autoridad responsable de cada Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire.

Así mismo la comunicación de los niveles de calidad del aire se deberá de hacer a través de la concentración de contaminantes y sus equivalencias con los índices definidos para la comunicación de riesgos por exposición a la calidad del aire aprobados para Jalisco y México.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) definen los métodos recomendados para el monitoreo de los contaminantes criterio.

Los métodos de medición de la calidad del aire, empleados en los equipos de monitoreo para la comunicación los niveles de contaminación atmosférica, pueden ser de referencia o equivalentes., generalmente los métodos de medición descritos por las NOM's están apegados a los criterios que define la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (US EPA, por sus siglas en inglés, mismos que se describen a continuación.

**Tabla 1. Normas técnicas que establecen los métodos de medición de calidad del aire en México.**

Contaminante	NOM	Publicación	Descripción
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	<a href="#">NOM-038-SEMARNAT-1993</a>	18 de octubre de 1993	Método equivalente: fluorescencia ultravioleta
Monóxido de carbono (CO)	<a href="#">NOM-034-SEMARNAT-1993</a>	18 de octubre de 1993	Método de referencia: absorción en el infrarrojo
Dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	<a href="#">NOM-037-SEMARNAT-1993</a>	18 de octubre de 1993	Método de referencia: quimioluminiscencia en fase gaseosa
Ozono (O <sub>3</sub> )	<a href="#">NOM-036-SEMARNAT-1993</a>	18 de octubre de 1993	Método equivalente: fotometría ultravioleta

<b>Partículas suspendidas totales (PST)</b>	<u>NOM-035-SEMARNAT-1993</u>	18 de octubre de 1993	Muestreo: alto volumen Análisis: gravimetría
<b>Partículas menores a 10 micrómetros (PM<sub>10</sub>)</b>	No se cuenta con una NOM de métodos de medición, sin embargo, se considera el método equivalente que recomienda la US EPA.		Gravimetría o atenuación de radiación beta.
<b>Partículas menores a 2.5 micrómetros (PM<sub>2.5</sub>)</b>	No se cuenta con una NOM de métodos de medición, sin embargo, se considera el método equivalente que recomienda la US EPA.		Gravimetría o atenuación de radiación beta.

Así mismo las normas de salud ambiental, que definen los niveles de exposición a contaminantes atmosféricos para la población y que para su evaluación requieren el empleo de las metodologías especificadas en la tabla 1, se señalan a continuación.

**Tabla 2. Normas de Salud Ambiental, que establecen los límites permisibles de exposición a contaminantes atmosféricos en México.**

Norma Oficial Mexicana	Contaminante criterio normado	Especificaciones	Límite de Calidad del aire					
			Normas oficiales Mexicanas					
			2022-2023 Año 1		2024-2025 Año 3		2026 Año 5	
			ppm	µg/m <sup>3</sup>	ppm	µg/m <sup>3</sup>	ppm	µg/m <sup>3</sup>
NOM-020-SSA1-2021	Ozono [O <sub>3</sub> ]	Promedio horario	0.090	176	0.090	176	0.090	176
		Promedio móvil 8 hr por día	0.065	127	0.060	118	0.051	100
NOM-023-SSA1-2021	Dióxido de Nitrógeno [NO <sub>2</sub> ]	Promedio horario	0.106	200	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		Promedio anual	0.021	40	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
NOM-022-SSA1-2019	Dióxido de Azufre [SO <sub>2</sub> ]	Promedio 24 horas	0.040	104.8	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		Promedio aritmético de 3 años consecutivos del percentil 99	0.075	196.5	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
NOM-021-SSA1-2021	Monóxido de Carbono [CO]	Promedio horario	26	30000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		Promedio móvil 8 hr	9	10000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOM-025-SSA1-2021	Partículas menor o igual a 10 micrómetros [PM <sub>10</sub> ]	Promedio 24 horas	-	70	-	60	-	50
		Promedio anual	-	36	-	28	-	20
	Partículas menor o igual a 2.5 micrómetros [PM <sub>2.5</sub> ]	Promedio 24 horas	-	41	-	33	-	25
		Promedio anual	-	10	-	10	-	10

### 1. Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco (SIMAJ).

De acuerdo a lo definido en la NOM-156-SEMARNAT-2012, *Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire*. Los Estados en coordinación con los municipios operan redes de monitoreo que permitan generar información que facilite la toma de decisiones para reducir la exposición a los contaminantes y su emisión.

Las redes de monitoreo que cumplen con la regulación nacional para la medición de contaminantes (Información de la tabla 1), son las únicas que pueden emitir datos que se utilizan para evaluar los límites de exposición conforme a lo establecido en las normas de salud ambiental para México, así mismo, es la información de los equipos de referencia o con métodos equivalentes registradas por la autoridad local y validadas por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México (INECC), la que puede ser evaluada y comunicada a través del Sistema Nacional de Información de Calidad del Aire (SINAICA).

Por lo anterior, con el fin de comunicar el índice Nacional de Calidad del Aire en las ciudades del país, en el Estado de Jalisco, este se emite únicamente con información horaria proveniente de las redes de monitoreo atmosférico registradas en el SINAICA, con fines de garantizar la calidad y certeza de la comunicación generada a la población sobre los riesgos a su salud.

El Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco (SIMAJ), tuvo inicio en el año de 1993 con la creación de la Red Automática de Monitoreo de la Zona Metropolitana de Guadalajara (RAMAG), y es a partir de noviembre de 1995 que se integra el sistema automático de mediciones con información horaria para la ciudad.

En el año 2011, se integra la estación de monitoreo Las Pintas, y cambia su nombre a Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco (SIMAJ)<sup>1</sup>, en el 2012, la estación Santa Fe en el 2013, y posteriormente en el 2024, se integran las estaciones “Santa Anita”, “Santa Margarita” y la estación laboratorio “Country”.

El SIMAJ es operado por la SEMADET, a través de la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, área correspondiente de cumplir con los siguientes objetivos:

<sup>1</sup> <http://siga.jalisco.gob.mx/aire/>

- Medir, procesar y registrar la concentración de contaminantes criterio con respecto a los límites indicados a las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la Calidad del Aire y la Protección a la Salud.
- Informar y prevenir a la población sobre los niveles de contaminación y sus posibles riesgos.
- Establecer acciones ante un evento derivado de la concentración de contaminantes que puedan representar un riesgo para la salud o el medio ambiente.
- Contar con registros e informes de eventos de mala calidad del aire.

El SIMAJ está constituido por **trece estaciones fijas de monitoreo**, dichas estaciones fijas de monitoreo de la calidad del aire contienen equipos para la medición de Ozono (O<sub>3</sub>) Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>), Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Bióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Partículas Suspendidas menores de 10 micras (PM<sub>10</sub>) y de 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>), sensores meteorológicos y sistemas para la adquisición y manejo de datos. Funcionan de manera continua de forma automática y su operación se supervisa desde el centro de control del SIMAJ.



**Imagen 1. Distribución de las estaciones fijas del Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Jalisco.**

Fuente: SEMADET, 2024.

A partir del año 2019 se inició la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad para el SIMAJ, acción que busca garantizar la correcta operación y adecuada generación de información, permitiendo que se cuente con la documentación de los procesos que permiten identificar, trazar, analizar, definir y mejorar las actividades de mantenimiento y operación conforme a la NOM-156-SEMARNAT-2012.

**Tabla 3. Áreas de Influencia de Estaciones de Monitoreo**

Estaciones y su rango de influencia		
Nombre de estación	Municipios de influencia	Zona geográfica
Atemajac	Zapopan y Guadalajara	Norte
Oblatos	Guadalajara	
Centro	Guadalajara	Noreste
Las Águilas	Zapopan, Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque	Oeste
Vallarta	Zapopan y Guadalajara	
Loma Dorada	Tonalá y Guadalajara	Este
Tlaquepaque	San Pedro Tlaquepaque y Guadalajara	
Las Pintas	El Salto, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga	Sur
Santa Fe	Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y El Salto	
Miravalle	Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque	

**2.Regionalización de las zonas de intervención para la aplicación de los Planes de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas**

Se considera que los núcleos poblacionales que puedan ser susceptibles de recibir contaminación atmosférica, ya sea emitida o que provenga de otro espacio cercano a estas, serán sujetos de evaluación técnica para definir el nivel de riesgo de la población, y con ello ejecutar acciones coordinadas enfocadas en la reducción de la exposición, los episodios de mala calidad del aire pueden aplicarse en cualquier sitio del Estado de Jalisco, siempre y cuando se cuente con información oficial recibida por la SEMADET, para determinar y evaluar la necesidad de la aplicación de los protocolos de este plan de contingencias.

**3. Herramientas para la definición de áreas de influencia de los eventos de contaminación**



Con el objetivo de determinar las zonas en las que se aplicarán las acciones de control de la contaminación, o protección a la salud, cuando se presenten eventos determinados como extraordinarios, se utilizará por parte de la SEMADET las herramientas de modelación de la pluma de contaminantes disponibles en el periodo de tiempo de aplicación de este plan, partiendo del análisis de la información oficial recibida por las autoridades competentes, tales como la autoridad municipal o las unidades de protección Civil, quienes notificarán a la SEMADET de la presencia de la emisión extraordinaria, definiendo la fecha, hora de inicio de las emisiones, coordenadas geográficas y tipo de material en combustión, para que la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire evalúe la trayectoria y los posibles riesgos, con el fin de determinar la activación de una emergencia o alerta atmosférica.

### **3.1 Modelación de plumas de emisión**

Se identifica la posible trayectoria de la pluma de contaminantes emitidos durante el evento, así como las áreas circundantes que se encontraron expuestas a mayores concentraciones de las mismas, a través de la aplicación del modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos HYSPLIT.

Aplicando el modelo de dispersión de contaminantes HYSPLIT se analiza la trayectoria de la pluma de contaminantes emitida durante el periodo de tiempo que se estime por la autoridad competente (Manejo de Fuego de SEMADET, o Protección Civil municipal o Estatal), con base a los parámetros meteorológicos registrados por la Administración Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés).

Cabe señalar que es posible utilizar otras herramientas de modelación de pluma de emisión, que estén avaladas por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos EPA, por sus siglas en inglés, o la SEMARNAT.

### **4.Descripción de las Emergencias y Alerta Atmosférica y proceso de activación y desactivación.**

Cuando se recibe reporte del inicio de emisiones contaminantes al aire proveniente de incendios en sitios de disposición final de residuos, forestales o agrícolas; explosiones en fábricas o gasoductos; por parte de las unidades de Protección Civil Estatal o municipal y Bomberos, la PROEPA, las direcciones de medio ambiente de los municipios y/o la SEMADET; se procede a aplicar las herramientas de modelación de calidad del aire que permitan determinar la distribución de los contaminantes hacia zonas con población.

Dicho **reporte** recibido por la DCA debe contener: ubicación, número de combatientes, vehículos utilizados, fecha de inicio de detección, afectaciones en hectáreas o manzanas, etc; el cual se actualizará de forma periódica mientras el evento que detona la activación se encuentre activo o controlado.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) a través de la Dirección de Gestión de la Calidad del aire y la validación de la Dirección General de Calidad

del aire, declarará la fase de alerta o emergencia atmosférica según corresponda, informando a los **PARTICIPANTES** que se encuentren en el área de influencia que corresponda de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire recibe el informe de estatus y evalúa los posibles riesgos a la salud por emisiones de contaminantes generadas por el evento.
- b. **Nota:** En caso específico de la no existencia de riesgo relativo al momento de la actualización del informe, la DCA queda en espera de la actualización del Informe de Estatus para la evaluación de la actualización mencionada (Recuadro 13).
- c. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire realiza la modelación de la dispersión de contaminantes mediante la herramienta HYSPLIT para determinar la trayectoria de la pluma de contaminantes y su probable comportamiento durante las horas posteriores al incendio.
- d. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire elabora un mapa de zonificación de riesgo para la identificación de las zonas con posibles afectaciones derivadas del incendio. La zonificación se realiza con base a un Modelo Digital de Elevación (MDE) y límites municipales.
- e. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire realiza el Informe Técnico correspondiente al análisis de la trayectoria y dispersión de la pluma de contaminantes, describiendo la metodología de modelación, el lapso de tiempo y los resultados de la simulación, las zonas afectadas con base a la zonificación realizada, así como la fase decretada derivada del evento.
- f. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire determina, con base a la modelación y al informe técnico, la activación de la Alerta Atmosférica o de la Emergencia Atmosférica con base en los criterios descritos en los siguientes puntos.
- g. Se emite **Alerta Atmosférica** al ser determinado un RIESGO LATENTE a la salud de la población.
- h. En caso de que el riesgo sea mayor y no amerite alerta atmosférica se analiza si se declara una emergencia atmosférica y se genera un nuevo análisis situacional.
- i. Se emite **Emergencia Atmosférica** al ser determinado un riesgo persistente para la salud de la población (alerta atmosférica o exposición continua por más de 12 horas).
- j. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire puede activar **de Alerta Atmosférica a Emergencia Atmosférica** y viceversa, según la actualización de las simulaciones de dispersión.
- k. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire con el seguimiento a las actualizaciones del evento a través de los informes de estatus generados

por la Dirección de Manejo de Fuego ó las Unidades de Protección Civil y Bomberos, y con base en los criterios de determinación de riesgo, cercanía con la población, así como en la prolongación del mismo, **desactiva** la fase decretada (Alerta/Emergencia Atmosférica) dos horas posteriores a la actualización de estatus “extinguido” dentro del Informe de Estatus generado por la Dirección de Manejo del Fuego y/ó las Unidades de Protección Civil y Bomberos.

1. La CCS emite la ficha informativa del estatus actual del evento.

#### **5. Proceso de activación de Contingencias y Precontingencias Atmosféricas**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) a través de la Dirección de Gestión de la Calidad del aire y la validación de la Dirección General de Calidad del aire, declarará la fase de contingencia según corresponda, informando a los **PARTICIPANTES** que se encuentren en el área de influencia de la estación que corresponda de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, informará a la Dirección General de Calidad del Aire, en caso de que se alcancen los niveles establecidos en el presente plan, con el fin de iniciar la aplicación de las acciones correspondientes.
- b. La CCS, emitirá el boletín informativo al titular de la SEMADET para su validación y comunicación a los participantes sobre la necesidad de la activación de la fase de contingencia atmosférica según corresponda, de acuerdo a las siguientes acciones.
- c. La CCS informará a la sociedad en general mediante la página web del SIMAJ la activación de la fase de contingencia atmosférica, así como en las cuentas de redes sociales de la SEMADET.
- d. La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire notificará a través de los medios establecidos a los enlaces de las instituciones participantes para la activación del PRECAI.
- e. La SEMADET notificará a las fuentes fijas de jurisdicción estatal a través de la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo de la activación de la fase de contingencia atmosférica.
- f. La CCS enviará el boletín a los enlaces, así como a la prensa informando sobre la activación de la fase de contingencia atmosférica, a través de la coordinación de comunicación social.
- g. El boletín de notificación y el boletín de prensa contendrán la siguiente información de acuerdo al Anexo I:
  - Lugar, fecha y hora de la emisión del comunicado.
  - Número de comunicado.
  - Descripción breve y concisa de la situación de calidad del aire.

- Zona(s) y estación(es) en donde se reportó la concentración que activa la Fase de Contingencia.
- Valor(es) de contaminantes que activan la fase de contingencia.
- Riesgos y recomendaciones generales para los participantes y para la población.

### **6. Proceso de desactivación de Contingencias y Precontingencias Atmosféricas**

Derivado del seguimiento, una vez que la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, confirma los niveles establecidos para la desactivación de la fase de contingencia, se realizarán las siguientes acciones para dar a conocer la desactivación de la fase de contingencia atmosférica, y notificará de la desactivación a la DGCA para su comunicación al despacho del Secretario.

La Coordinación de Comunicación social, emitirá el boletín informativo al titular de la SEMADET y a los participantes sobre la desactivación de la fase de contingencia atmosférica declarada según corresponda y se realizarán las siguientes acciones:

- a. Informe en la página web del SIMAJ sobre la desactivación de la fase de contingencia atmosférica.
- b. Notificación por los medios idóneos a los enlaces de las instituciones participantes para la desactivación del PRECAI.
- c. Envío de boletín a los enlaces, así como a la prensa informando sobre la desactivación de la fase de contingencia atmosférica.
- d. El boletín de notificación y el boletín de prensa contendrán la siguiente información de acuerdo al Anexo II:
  - Lugar, fecha y hora de la emisión del comunicado.
  - Número consecutivo de comunicado.
  - Descripción breve y concisa de la situación de calidad del aire.
  - Estación o estaciones de monitoreo en donde se reportó la concentración de contaminante que activó la Fase de Contingencia Atmosférica.
  - Valor(es) del contaminante que desactiva la Fase de contingencia atmosférica.
- e. Los enlaces de cada dependencia deberán elaborar un informe (Anexo III) de las acciones aplicadas el cual será enviado a la SEMADET para integrar el informe correspondiente al episodio de mala calidad del aire.

**7. Descripción de las Fases de Contingencia Atmosférica.**

El PRECA clasifica en dos grandes grupos los periodos de contaminación atmosférica de acuerdo a la siguiente tabla.

**Tabla 4. Clasificación de periodos de contaminación atmosférica**

Emergencias atmosféricas	Única	Preventiva - Correctiva
Alerta Atmosférica	Única	Preventiva
Fase de contingencia atmosférica	Pre contingencia atmosférica	Preventiva
	Fase I contingencia atmosférica	Correctiva
	Fase II contingencia atmosférica	Correctiva
	Fase III contingencia atmosférica	Correctiva

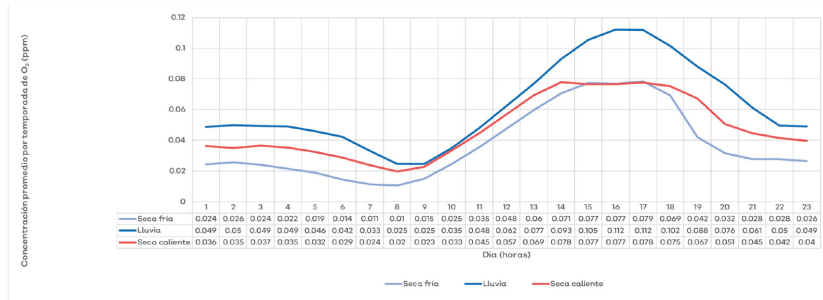
Para cada fase de contingencia atmosférica le corresponderá un rango específico de valor IMECA, un área de aplicación y un rango de desactivación.

**7.1 Control de las emisiones de Ozono troposférico y activación de episodios por este contaminante.**

El comportamiento en el Área Metropolitana de Guadalajara del Ozono troposférico se observa con una rápida formación del contaminante, principalmente presentándose picos de concentración en los horarios entre las 14 horas a las 16 horas, por lo que la activación de una precontingencia se llega a realizar únicamente en periodos de 2 a 3 horas con niveles establecidos en este plan, lo que en términos prácticos representa una ausencia de efectos positivos en la aplicación de acciones para reducir el contaminante, por lo que es necesario actuar durante la emisión de precursores, y no cuando el ozono ya está formado en la atmósfera.

Llegar a altos niveles de ozono, representa que se cuenta con intensa emisión de precursores, los cuales se deben de controlar desde su emisión a tempranas horas del día, sobre todo en los meses de mayor radiación solar, por lo que para el control del ozono troposférico, se define en este instrumento la aplicación del Protocolo de actuación para la temporada crítica de Ozono.

**Imagen 2. Comportamiento horario del ozono en las diferentes épocas del año**



Fuente: SEMADET, 2024

**7.2 Protocolo de actuación para la temporada crítica de ozono.**

Durante los meses de mayo a agosto se deberán implementar de manera permanente el siguiente listado de actividades por los participantes, las cuales deberán de ser reportadas de manera mensual a la SEMADET, en los formatos vigentes publicados. Estas acciones están enfocadas en el control de los precursores de ozono.

**Tabla 5. Acciones de los participantes, durante la temporada crítica de ozono**

Acción	Participante
Coordinar, priorizar e instruir de la ejecución de las acciones a las dependencias de Gobierno para la ejecución de este instrumento.	Secretaría General de Gobierno
Instalar módulos informativos para incrementar la participación en el programa de verificación vehicular obligatoria en el Estado de Jalisco vigente, permanentes en oficinas públicas, centros de concentración de personas, oficinas de trámites gubernamentales y otros que así considere.	AIRE Comisaría Vial SEMADET
Promocionar la Verificación Vehicular obligatoria vigente en Jalisco, para las unidades de flotillas, propias y rentadas, necesarias en actividades de logística y transporte de personal.	SEMADET PROEPA PROFEPA
Realizar los procesos de mantenimiento y afinación a vehículos de flotillas, propias y rentadas, necesarias en actividades de logística y transporte de personal.	Todos

Coordinar los horarios de riego de camellones para evitar el horario de las 12 a las 15 horas.	Municipios
Mantener un programa preventivo de operación de semáforos, para evitar el incremento de tráfico vehicular en las denominadas “horas pico”.	AMIM
Realizar operativos de inspección y vigilancia a imprentas, talleres mecánicos y talleres de artesanía, para registrar el volumen de solventes y pinturas usado, con el objetivo de elaborar un inventario de emisiones, y determinar la obligatoriedad de aplicación de acciones de control de emisiones de Compuestos orgánicos volátiles (COVs), precursores de ozono.	Municipios

**7.3 Activación de episodios y definición de periodos de contaminación atmosférica generados por ozono (O<sub>3</sub>)**

A continuación, se describen los niveles en los cuales se activarán los episodios de mala calidad del aire por ozono.

**Tabla 6. Activación de episodios de mala calidad del aire por ozono**

Fase de Contingencia Atmosférica	Área de intervención (AI)	Criterio de Activación	Criterio de Desactivación
Pre-Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Relación IMECA: Igual o mayor a 110 IMECA, mantenido durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 0.1 a 0.14 ppm en promedio móvil de 8 horas, mantenido por 2 horas	Igual o menor de 100 IMECA, durante 2 hrs.
Fase I Contingencia atmosférica	AMG	Relación IMECA: Igual o mayor a 140 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 0.15 a 0.18 ppm en promedio móvil de 8 horas, mantenido por 2 horas	Igual o menor de 130 IMECA, durante 2 hrs.
Fase II Contingencia atmosférica	AMG	Relación IMECA: Igual o mayor a 200 IMECA, durante 2 hrs.	Igual o menor de 190 IMECA, durante 2 hrs.

		Relación con concentración: Rango de concentración de 0.18 a 0.20 ppm en promedio móvil de 8 horas, mantenido por 2 horas.	
Fase III Contingencia atmosférica	AMG	Relación IMECA: Igual o mayor a 250 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 0.2 ppm o más, en promedio móvil de 8 horas, mantenido por 2 horas	Igual o menor de 240 IMECA, durante 2 hrs.

**8. Control de las emisiones de material particulado menor a 10 y a 2.5 micras, y activación de episodios por este contaminante.**

En el AMG, las concentraciones de partículas menores a 10 micras se presentan en mayor magnitud durante el periodo o temporada invernal, durante los meses de diciembre, enero y febrero. Por lo tanto y con el objetivo de contar con acciones preventivas que reduzcan el número de episodios de mala calidad del aire se ejecutará el Protocolo de actuación para la temporada invernal, mismo que se describe a continuación.

**8.1 Protocolo de actuación para la temporada invernal, por presencia de partículas**

Durante el invierno, actividades como el uso de pirotecnia, las fogatas, los incendios forestales, la suspensión de polvo de suelos y la presencia de fenómenos meteorológicos como la inversión térmica, favorecen la presencia y acumulación de contaminantes, principalmente las partículas menores a 10 y a 2.5 micras (PM10 Y PM2.5). Por lo cual se define la aplicación de las siguientes medidas por los participantes, durante los meses de diciembre, enero y febrero.

**Tabla 7. Acciones de los participantes, durante la temporada crítica por partículas**

Acción	Participante
Coordinar, priorizar e instruir de la ejecución de las acciones a las dependencias de Gobierno para la ejecución de este instrumento.	Secretaría General de Gobierno
Campaña de prevención, recomendaciones generales y corresponsabilidad.	Áreas de comunicación social de los participantes
Emitir comunicados a profesores y planteles escolares sobre recomendaciones para protección a la salud ante un evento de mala calidad del aire.	Secretaría de Educación
Comunicar y notificar a las fuentes fijas sobre la activación de episodios de mala calidad del aire	SEMADET



y solicitud de activación de planes de contingencia atmosféricos internos.	
Notificar a SEMADET, el estatus de incendios forestales, no forestales, en predios agrícolas, sitios de disposición final o lotes baldíos, de manera oportuna y eficaz, durante y después de los incendios.	<b>SEMADET UPCyBJ Todos los municipios</b>
Comunicar la activación y desactivación de contingencias, alertas o emergencias atmosféricas en el Estado y del área metropolitana, al personal, agremiados o sociedad civil, en razón de sus atribuciones.	<b>SEMADET SSJ SE PROEPA municipios participantes Cámaras industriales UPCyBJ</b>
Generar jornadas de socialización del programa Verificación vehicular obligatoria en el Estado de Jalisco vigente, de manera permanente en distintos puntos del Área Metropolitana de Guadalajara.  Instalación de Módulos de información itinerante en plazas públicas en el AMG y ciudades medias.	<b>Agencia Integral de Regulación de Emisiones</b>
intensificar las recomendaciones dirigidas a los grupos sensibles (niñas y niños, personas con enfermedades cardiovasculares y/o respiratorias, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas que requieren atención especial debido al tipo de actividades que realizan).	<b>SSJ</b>
Aplicar operativos para la verificación del cumplimiento de la prohibición de quemas agrícolas en el Área Metropolitana de Guadalajara.	<b>Municipios Metropolitanos</b>
<b>Aplicar los operativos contra fogatas, considerando lo siguiente:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>● Realización de limpieza de lotes baldíos para prevención de incendios.</li> <li>● Rondas de vigilancia para apagado de fogatas y de predios baldíos.</li> <li>● Reforzar la coordinación entre autoridades para la atención a incendios y notificación inmediata.</li> </ul>	<b>UPCyBJ Protección Civil de Municipios metropolitanos</b>

<b>Aplicar los operativos de decomiso de pirotecnia</b>	<b>UPCyBJ</b> <b>Municipios metropolitanos</b> <b>Policía Municipal</b>
<b>Aplicar los operativos para control de fuentes fijas, considerando lo siguiente:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de recorridos de vigilancia y visitas a las unidades económicas altamente contaminantes, con prioridad de intervención en el sur del AMG, para verificación de la aplicación de sus planes y programas de contingencias atmosféricas.</li><li>• Aplicación de procedimientos administrativos -en razón de sus atribuciones- a aquellas unidades económicas que incumplan.</li></ul>	<b>PROEPA</b> <b>Áreas de Inspección y vigilancia de los Municipios Metropolitanos</b>
<b>Gestionar apoyos para sectores críticos por veda de actividades altamente contaminantes.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Definir de manera coordinada los grupos que podrían aplicar la veda de actividad por quema de combustibles en actividades productivas altamente contaminantes la metodología administrativa para otorgar apoyos económicos y en especie, ante la potencial presencia de episodios de mala calidad del aire.</li><li>• Priorizar los sectores de apoyo a las actividades productivas altamente contaminantes y de bajos ingresos como lo son las ladrilleras y macetas.</li><li>• Definir los montos de apoyo económico y/o en especie a los sectores participantes en veda de actividad productiva, para la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera al menos 3 meses antes de que inicie el invierno.</li><li>• Establecer el periodo de veda y publicar las convocatorias y mecanismos de participación para los ciudadanos sujetos de veda de actividad productiva.</li></ul>	<b>Secretaría General de Gobierno</b> <b>Secretaría del Sistema de Asistencia Social</b> <b>DIF Jalisco</b> <b>SEMADET</b>

**8.2 Activación de episodios y definición de periodos de contaminación atmosférica generados por material particulado menor a 10 micras (PM10)**

A continuación, se describen los niveles en los cuales se activarán los episodios de mala calidad del aire por PM10.

**Tabla 8. Activación de episodios de mala calidad del aire por material particulado menor a 10 micras (PM10)**

Fase de Contingencia Atmosférica	Área de intervención (AI)	Criterio de Activación	Criterio de Desactivación
Pre-Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Relación IMECA: Igual o mayor a 120 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 120 a 200 µg/m <sup>3</sup> en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas	Igual o menor de 110 IMECA, durante 2 hrs.
Fase I Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Relación IMECA: Igual o mayor a 150 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 200 a 250 µg/m <sup>3</sup> en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas	Igual o menor de 140 IMECA, durante 2 hrs.
Fase II Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Relación IMECA: Igual o mayor a 200 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración:	Igual o menor de 190 IMECA, durante 2 hrs.

		Rango de concentración de 250 a 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	
Fase III Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Relación IMECA: Igual o mayor a 250 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ o más, en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	Igual o menor de 240 IMECA, durante 2 hrs.

**9. Activación de episodios y definición de periodos de contaminación atmosférica generados por material particulado menor a 2.5 micras (PM2.5)**

A continuación, se describen los niveles en los cuales se activarán los episodios de mala calidad del aire por PM2.5.

**Tabla 9. Activación de episodios de mala calidad del aire por material particulado menor a 2.5 micras (PM2.5)**

Fase de Contingencia Atmosférica	Área de intervención (AI)	Criterio de Activación	Criterio de Desactivación
Pre-Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Igual o mayor a 100 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 70 a 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	Igual o menor de 90 IMECA, durante 2 hrs.

Fase I Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Igual o mayor a 120 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 100 a 160 µg/m <sup>3</sup> en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	Igual o menor de 110 IMECA, durante 2 hrs.
Fase II Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Igual o mayor a 150 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 160 µg/m <sup>3</sup> o más, en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	Igual o menor de 140 IMECA, durante 2 hrs.
Fase III Contingencia atmosférica	Municipios con influencia en la estación	Igual o mayor a 200 IMECA, durante 2 hrs.  Relación con concentración: Rango de concentración de 250 a 300 µg/m <sup>3</sup> en promedio móvil de 24 horas, mantenido por 2 horas.	Igual o menor de 190 IMECA, durante 2 hrs.

**10. Acciones de los participantes durante la activación de Precontingencia atmosférica**

Cada PARTICIPANTE tiene la responsabilidad de aplicar y verificar el cumplimiento del PRECAI sin embargo, independiente de lo anterior, se propone las siguientes acciones, más esta lista no es limitativa a lo que se describe en los planes de contingencia atmosférica internos de cada institución.

**Tabla 10. Acciones de los participantes, durante la Precontingencia**

Acción	Participantes en la aplicación
--------	--------------------------------

Protección a la Salud	
Emitir un boletín sobre los niveles de contaminación y las recomendaciones generales a la población.	SEMADET
Informar sobre la activación de la pre-contingencia a Dependencias del Gobierno del Estado, a los Municipios a fin de reducir la exposición a la contaminación.	SEMADET
Emitir recomendaciones a la población para minimizar las actividades al aire libre, principalmente en escuelas, parques y jardines.	Todos los participantes
Minimizar las actividades al aire libre (deportivas, cívicas, de recreo u otras), en los centros escolares de los diferentes niveles educativos y guarderías del AMG, en el horario de las 12 a 16 horas, para ozono, y de 7 a 10 horas para partículas.	Secretaría de Educación Jalisco
Recomendar a los grupos vulnerables (niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares).	Secretaria de Salud
Mitigación de emisiones	
Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Municipios de la zona de activación
Aplicar el PRECAI a partir del momento de la declaratoria de la pre-contingencia atmosférica, y hasta el momento en que se declare su conclusión, por parte de los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de precursores de ozono.	Fuentes fijas asentadas dentro del AMG.

Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas boscosas, agrícolas y urbanas y reforzar el combate de incendios activos.	Municipios de la zona de activación
Realizar operativos de vigilancia del cumplimiento de la verificación vehicular obligatoria en el Estado de Jalisco vigente.	Comisaría Vial Agencia Integral de Regulación de Emisiones SEMADET
Recomendar a la población la reducción en el uso de vehículos particulares.	Todos los participantes

### 11. Acciones de los participantes durante la activación Fase I contingencia atmosférica

A continuación, se describen las acciones a efectuar por los participantes del plan ante la activación de contingencia atmosférica fase I.

**Tabla 11. Acciones de los participantes, durante la Acciones para Fase I por Ozono**

Acción	Participantes en la aplicación
<b>Protección a la Salud</b>	
Emitir un boletín sobre los niveles de contaminación y las recomendaciones a la población.	SEMADET
Informar sobre la activación de la contingencia a Dependencias del Gobierno del Estado, a los Municipios y a la iniciativa privada del AMG a fin de reducir la exposición a la contaminación.	SEMADET
Emitir recomendaciones a la población para evitar las actividades al aire libre, principalmente en escuelas, parques y jardines.	Todos los participantes

Suspender las actividades al aire libre (deportivas, cívicas, de recreo u otras), en los centros escolares de los diferentes niveles educativos y guarderías del AMG.	Secretaría de Educación Jalisco
Recomendar a los grupos vulnerables (niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares) permanecer en interiores.	Secretaría de Salud
Recomendar no fumar en espacios cerrados.	Todos los participantes
<b>Mitigación de emisiones</b>	
Reducir la circulación de vehículos oficiales a excepción de los destinados para la prestación de servicios básicos y de urgencias.	Dependencias de Gobierno del Estado y Municipios de la zona de activación
Recomendar a la población la reducción en el uso de vehículos particulares.	Todos los participantes
Suspender las actividades en los sectores industriales y de servicios que utilicen productos orgánicos volátiles sin control de emisiones.	Fuentes fijas asentadas dentro de los municipios de la zona de activación
Aplicar el PRECAI a partir del momento de la declaratoria de la Fase I de contingencia atmosférica, y hasta el momento en que se declare su conclusión, por parte de los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de precursores de ozono.	Fuentes fijas asentada dentro de los municipios de la zona de activación
Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Ayuntamientos del AMG
Retirar de la circulación los vehículos que contaminen visiblemente.	Comisaría Vial



Suspender las actividades propias del municipio relacionadas con el bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos.	Municipios de la zona de activación
Intensificar la vigilancia para suspender las actividades de particulares en actividades relacionadas con la aplicación de pintura de vehículos en la vía pública, mobiliario y equipos a cielo abierto.	Municipios de la zona de activación
Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas boscosas, agrícolas y urbanas y reforzar el combate de incendios activos	Municipios de la zona de activación SEMADET UEPCB

**Tabla 12. Acciones de los participantes durante la activación de Fase I por PM<sub>10</sub>**

Acción	Participantes en la aplicación
<b>Protección a la Salud</b>	
Emitir un boletín sobre los niveles de contaminación y las recomendaciones a la población.	SEMADET
Informar sobre la activación de la contingencia a Dependencias del Gobierno del Estado, a los Municipios y a la iniciativa privada del AMG a fin de reducir la exposición a la contaminación.	SEMADET
Emitir recomendaciones a la población para evitar las actividades al aire libre, principalmente en escuelas, parques y jardines.	Todos los participantes

Recomendar a los grupos vulnerables (niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares) permanecer en interiores.	Secretaría de Salud
Recomendar no fumar en espacios cerrados.	Todos los participantes
Suspender las actividades al aire libre (deportivas, cívicas, de recreo u otras), en los centros escolares de los diferentes niveles educativos y guarderías del AMG.	Secretaría de Educación Jalisco
<b>Mitigación de emisiones</b>	
Suspender e intensificar la vigilancia de la quema de cualquier tipo de material, residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemaduras realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemaduras agrícolas.	Municipios de la zona de activación
Llevar a cabo el riego de zonas desprovistas de vegetación, durante la contingencia atmosférica.	Municipios de la zona de activación
Intensificar la vigilancia para reducir la actividad en bancos de materiales.	Municipios de la zona de activación Propietarios o administradores de bancos de material
Aplicar de manera obligatoria el PRECAI a partir del momento de la declaratoria de la Fase I de contingencia, y hasta el momento en que se declare su conclusión, por parte de los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de partículas	Fuentes Fijas asentadas dentro de los municipios de la zona de activación

Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Ayuntamientos del AMG
Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas boscosas, agrícolas y urbanas y reforzar el combate de incendios activos.	Municipios de la zona de activación SEMADET UEPCB
Recomendar a la población la reducción en el uso de vehículos particulares.	Todos los participantes

### 12. Acciones de los participantes durante la activación de Fase II contingencia atmosférica

Se aplicarán las medidas de la Fase I, incluyendo las siguientes:

**Tabla 13. Acciones de los participantes durante la activación de Fase II por Ozono**

Acción	Participantes en la aplicación
<b>Protección a la Salud</b>	
Se suspenderán actividades recreativas al aire libre y concentraciones masivas de personas.	Secretaría de Salud Secretaría de Educación Municipios de la zona de activación
<b>Mitigación de emisiones</b>	
Suspender la circulación de vehículos automotores en los horarios críticos (Según lo establezca la SEMADET) con excepción de placas ecológicas, transporte público y aquellos que determine la autoridad.	Secretaría General de Gobierno Comisaría Vial
Evitar obras y cualquier tipo de actividad que entorpezca el flujo vehicular, principalmente en las arterias con mayor tráfico.	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública Municipios de la zona de activación

Aplicar el PRECAI a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia atmosférica, y hasta el momento en que se declare su conclusión, por parte de los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de precursores de ozono.	Fuentes Fijas asentadas dentro de los municipios de la zona de activación
Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Ayuntamientos de los municipios de la zona de activación

**Tabla 14. Acciones de los participantes durante la activación de Fase II por PM<sub>10</sub>**

Acción	Participantes en la aplicación
<b>Protección a la Salud</b>	
Suspender actividades recreativas al aire libre y concentraciones masivas de personas en el AMG.	Secretaría de Salud Secretaría de Educación Municipios del AMG
<b>Mitigación de emisiones</b>	
Intensificar la supervisión del cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Jalisco Vigente en los municipios dónde se activó el episodio de mala calidad del aire.	Comisaría Vial AIRE
Evitar obras y cualquier tipo de actividad que entorpezca el flujo vehicular, principalmente en las arterias con mayor tráfico.	Secretaria de Infraestructura y Obra Pública Municipios de la zona de activación
Aplicar el PRECAI a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia atmosférica, y hasta el momento en que se declare su conclusión, y comprobar las acciones de paro o reducción de la operación de los equipos que emitan partículas, comparado contra el registro de sus equipos de combustión que reporten la emisión de estas en su Cédula de Operación Anual.	Fuentes Fijas asentadas dentro del AMG PROEPA PROFEPA

Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Ayuntamientos del AMG
--	---

**13. Acciones de los participantes durante la activación de Fase III de contingencia atmosférica**

Se aplicarán las mismas medidas independientemente del tipo de contaminante que le corresponda.

Se aplicarán las medidas de la Fase I y II, incluyendo las siguientes:

**Tabla 15. Acciones de los participantes, durante la Acciones para Fase III**

Acción	Participantes en la aplicación
<b>Protección a la Salud</b>	
Enviar brigadas médicas a los centros escolares que así lo requieran, dentro del área donde se presente la contingencia atmosférica.	Secretaría de Salud Secretaría de Educación
Decretar la suspensión de actividades para las oficinas públicas que al efecto se determine, así como para universidades, instalaciones culturales y recreativas gubernamentales ( <i>museos, parques deportivos, etc.</i> ). Lo anterior por parte de las autoridades del Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades Federales y Municipales competentes.	Todos los participantes
Designar brigadas para realizar actividades de protección a la salud en la zona en la que se presenta la contingencia atmosférica, teniendo como prioridad centros escolares, clínicas, hospitales, albergues y centros de concentración.	Secretaría de Salud

Priorizar a las personas con problemas respiratorios o de otra índole que lleguen a los centros de salud, ubicados en los sitios de activación de la contingencia.	Secretaría de Salud
Aplicar las medidas pertinentes para mitigar la concentración de los contaminantes en cuestión, con el objetivo de salvaguardar la calidad de vida de la población del AMG, en caso de agravarse la situación de la calidad del aire, por parte del titular de la SEMADET.	Secretaria General de Gobierno SEMADET
<b>Mitigación de emisiones</b>	
Suspender la circulación de los vehículos automotores dentro del AMG, quedando excluidos los vehículos eléctricos, híbridos e híbridos-eléctricos, y los que determine la autoridad.	Secretaria General de Gobierno Comisaría Vial
Decretar paro total de toda actividad industrial y de servicios que genere la emisión de partículas y compuestos orgánicos volátiles.	Secretaria General de Gobierno SEMADET
Notificar la activación del PRECAI a las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de acuerdo a su jurisdicción.	SEMADET SEMARNAT PROFEPA PROEPA Ayuntamientos del AMG
Aplicar todas aquellas medidas que la SEMADET en coordinación con las autoridades Federales y Municipales competentes estimen necesarias para garantizar la salud y seguridad de la población.	Todos los participantes

### Anexos

<b>ANEXO I DEL PRECA BOLETÍN DE ACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA</b>		<b>FOLIO</b>	
<b>Dependencia:</b>			
<b>Lugar</b>		<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>

**Descripción breve y concisa de la situación de calidad del aire.**


<b>Estación de Monitoreo que detecta los niveles</b>	
<b>Nivel IMECA registrado y de concentración</b>	
<b>Municipios de influencia</b>	
<b>Contaminante</b>	



<b>ANEXO II DEL PRECA BOLETÍN DE DESACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA</b>		<b>FOLIO</b>		
<b>Dependencia:</b>				
<b>Lugar</b>		<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	

**Descripción breve y concisa de la situación de calidad del aire.**


<b>Estación de Monitoreo que detecta los niveles</b>	
<b>Nivel IMECA registrado y de concentración</b>	
<b>Municipios de influencia</b>	
<b>Contaminante</b>	

ANEXO III DEL PRECA INFORME DE ACCIONES REALIZADAS DURANTE CONTINGENCIA				
Dependencia				
Lugar		Fecha		Hora

**Descripción breve y concisa de las acciones aplicadas**

<b>Dependencia que informa</b>	
<b>Responsable</b>	

<b>Estación de Monitoreo que detecta los niveles</b>	
<b>Nivel IMECA registrado y de concentración</b>	
<b>Municipios de influencia</b>	
<b>Contaminante</b>	

**14.Consideraciones generales**

Están exentos de la aplicación de las medidas, los vehículos destinados a: servicios médicos, seguridad pública, bomberos y rescate.

En caso de que, el SIMAJ registre altos niveles de contaminación dentro del periodo comprendido entre las 24:00 veinticuatro horas y las 05:59 cinco horas con cincuenta y nueve minutos, se enviarán los boletines informativos de la activación de la contingencia a partir de las 06:00 seis horas, cabe mencionar que el esquema anteriormente descrito no aplicará en caso de presentarse algún evento de emergencia o alerta atmosférica.

La autoridad competente podrá en todo momento realizar los actos administrativos necesarios para comprobar la aplicación de las medidas que considere convenientes así como la actualización de las medidas pertinentes con el fin de dar el cabal cumplimiento a este plan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas aquí descrito, entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el ACU/SEMADET/01/2014, que emite el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA) del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 8 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial emita uno nuevo que lo deje sin efectos.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco

(RÚBRICA)

*“2024, Año del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”*

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



Fideicomiso del Fondo Estatal de  
Protección al Ambiente del  
Estado de Jalisco  
número 18250

Resultados de personas concesionarias seleccionadas como viables y no viables a recibir los estímulos económicos de los "Lineamientos para la renovación del parque vehicular para el servicio público de transporte de taxi en todos sus modos, en el Área Metropolitana de Guadalajara y las ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ocotlán y Tepatitlán de Morelos":

#### Listado de solicitudes dictaminadas como viables

1	FEPAJ-0116	SAUL MIRELES NAVARRO
2	FEPAJ-0117	FERNANDO GARCIA PEREZ
3	FEPAJ-0118	MARIA GUADALUPE TORRES RENDON
4	FEPAJ-0119	CARLOS SERGIO HERNANDEZ GUTIERREZ
5	FEPAJ-0120	RAFAEL LUA RAMIREZ
6	FEPAJ-0121	RIGOBERTO ISAC ARENAS REYES
7	FEPAJ-0122	ROBERTO CASTAÑEDA DELGADO
8	FEPAJ-0123	JOSE ALBERTO ZUÑIGA RUVALCABA
9	FEPAJ-0124	MAXIMILIANO GUTIERREZ RODRIGUEZ
10	FEPAJ-0125	FELIPE DE JESUS COVARRUBIAS AGUIRRE
11	FEPAJ-0126	JOSE DE JESUS TEJEDA HERNANDEZ
12	FEPAJ-0127	J GUADALUPE HERNANDEZ ESTRADA
13	FEPAJ-0129	AGUSTIN IBAÑEZ OROZCO
14	FEPAJ-0130	FIDEL GUTIERREZ ZARAGOZA
15	FEPAJ-0132	SAHARA CAMPOS TAMAYO
16	FEPAJ-0135	JAVIER MEZA CAMPOS
17	FEPAJ-0136	JOEL APOLONIO MARTINEZ ROBLES
18	FEPAJ-0138	RIGOBERTO OÑATE PEREZ
19	FEPAJ-0139	NORMA ALICIA GARCIA ZEPEDA

Las personas que se detallan en el recuadro anterior son consideradas **"PERSONAS CONCESIONARIAS SELECCIONADAS"** toda vez que, han cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Renovación del Parque Vehicular para el Servicio Público de Transporte de Taxi en todos sus modos, en el Área Metropolitana de Guadalajara y las ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ocotlán y Tepatitlán de Morelos, sin embargo, la entrega del **"ESTÍMULO ECONÓMICO"** queda sujeto a que la **"PERSONA CONCESIONARIA SELECCIONADA"** y la **"ARMADORA Y/O AGENCIA"**,



Fideicomiso del Fondo Estatal de  
Protección al Ambiente del  
Estado de Jalisco  
número 18250

den cumplimiento de forma previa con lo establecido en el punto 9 inciso b) numeral 7 de los Lineamientos anteriormente citados.

**Listado de solicitudes dictaminadas como no viables**

1	FEPAJ-0128	MA DEL CARMEN BRIZUELA MUÑOZ
2	FEPAJ-0131	GREGORIO BECERRA PADILLA
3	FEPAJ-0133	PRISCILLA NAYELI DEYANIRA GARCIA CONTRERAS
4	FEPAJ-0134	LAURA GUADALUPE GARCIA CONTRERAS
5	FEPAJ-0137	MARIA DEL REFUGIO ROBLEDO VELAZQUEZ

Guadalajara, Jalisco; a 13 de septiembre de 2024.

**JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

**JORGE ADOLFO ROBLES ASCENCIO**

Director General Interino del Fideicomiso  
Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco 18250  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial          | \$224.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$669.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
NÚMERO 29 . SECCIÓN IV  
TOMO CDXI

**ACUERDO** ACU/SEMADET/02/2024 del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emite el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA) del Estado de Jalisco.

**Pág. 3**

**LISTADO** de personas concesionarias seleccionadas como viables y no viables a recibir estímulos económicos de los "Lineamientos para la renovación del parque vehicular para el servicio público de transporte de taxi en todos sus modos"

**Pág. 44**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)